

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente ejecutivo con solicitud de librar comunicación con destino al Banco Agrario de Colombia.

La Secretaria,
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 76

Rad. 760013103011-2021-00117-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Solicitan los demandados se informe al Banco Agrario de Colombia sobre la decisión adoptada por el despacho en fecha 10 de octubre de 2022, bajo la manifestación de ser un hecho desconocido por dicha entidad lo allí resuelto.

Es del caso precisar que respecto de la orden de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario y la orden de pago de dineros, estos son trámites que se efectúan por cuenta del despacho y para el caso en cuestión no requieren ser puestos en conocimiento directo del Banco Agrario.

Para ser mas claros, teniendo en cuenta que la medida objeto de levantamiento corresponde a embargo de salarios, su cancelación debe ser comunicada al empleador. Respecto del pago de dineros, estos ya se encuentran autorizados ante el Banco a través de la plataforma establecida para dicho fin.

Por lo previo no habrá lugar a acceder a lo solicitado por el memorialista.

RESUELVE:

Negar la solicitud elevada por el extremo demandado, consistente en oficiar por el pago de títulos y cancelación de embargo.

Notifíquese y cúmplase,
El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

Mmip-2021-00117

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 9 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca